

**RESOLUCIÓN No.00001408
(20/02/2025)**

“Por la cual se determinan las fechas de venta y siembra de semilla para el cultivo de Arroz, Maíz tecnificado y Soya en el departamento del Meta, para la cosecha del primer semestre de 2025”

**EL GERENTE GENERAL (E)
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 65 de la Ley 101 de 1993, Artículo 2.13.1.1.2 del Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 modificado por Decreto 1449 de 02 julio de 2015, los artículos 156 y 157 de la ley 1955 del 2019 y el artículo 5 de la Resolución 1676 del 13 de abril de 2011 modificada por la Resolución 2442 de 28 de mayo de 2013, Resolución 090832 de enero de 2021.

CONSIDERANDO:

Que Corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, proteger la sanidad agropecuaria del país con el fin de prevenir la introducción y propagación de enfermedades que puedan afectar el sector agropecuario nacional.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es responsable de establecer las medidas para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal, la prevención de los riesgos biológicos y químicos, ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios y semillas para siembra que constituyan un riesgo para la producción nacional, así como señalar las acciones encaminadas a erradicar los problemas sanitarios que afectan las actividades agrícolas y pecuarias.

Que es necesario mitigar los riesgos fitosanitarios para la producción agropecuaria, representados en la propagación de plagas y enfermedades, siendo, la regulación de las fechas de venta y siembra de semilla para los diferentes cultivos, una medida de protección fitosanitaria en tal sentido.

Que, el departamento del Meta es el tercer productor de arroz mecanizado del país, donde registró en el año 2024 un área sembrada de 72416 hectáreas, según lo reportado por el DANE-FEDEARROZ (<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/agropecuario/encuesta-de-arroz-mecanizado>)

Que, el departamento del Meta es el primer productor de Maíz tecnificado del país, donde registró el año 2024 un área sembrada de 84425 hectáreas anuales, de las cuales 73900 hectáreas fueron establecidas en la Altillanura y 10525 hectáreas en el Piedemonte, reportado por FENALCE

RESOLUCIÓN No.00001408
(20/02/2025)

“Por la cual se determinan las fechas de venta y siembra de semilla para el cultivo de Arroz, Maíz tecnificado y Soya en el departamento del Meta, para la cosecha del primer semestre de 2025”

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiM2FiYzM5ZTA0NjFmNi00MGQyLWFiYzYtNGI0YTJiZTcwZWQwliwidCI6IjU2MmQ1YjJlLTBmMzEtNDdmOC1iZTk4LTNmMjI4Nzc4MDBhOCJ9>

Que, el departamento del Meta es el primer productor de Soya del país, donde registró el año 2024 un área sembrada de 82305 hectáreas anuales, de cuales 81325 fueron sembradas en la Altillanura y 980 fueron en el Piedemonte, reportado por FENALCE(<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiM2FiYzM5ZTA0NjFmNi00MGQyLWFiYzYtNGI0YTJiZTcwZWQwliwidCI6IjU2MmQ1YjJlLTBmMzEtNDdmOC1iZTk4LTNmMjI4Nzc4MDBhOCJ9>)

En virtud de lo anterior.

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Fíjese las fechas límite para venta y siembra de semilla para para los cultivos de Arroz, Maíz tecnificado y Soya en el departamento del Meta, de la cosecha del primer semestre de 2025, así:

CULTIVO	I SEM 2025	
	VENTA DE SEMILLA HASTA	SIEMBRA DE SEMILLA HASTA
Arroz Riego	25 Junio	30 de Junio
Arroz Secano Altillanura	25 Mayo	30 Mayo
Arroz Secano Pie de Monte	14 Mayo	15 Mayo
Maíz-Forraje	25 Junio	30 Junio
Maíz-Altillanura	25 junio A.R.	30 junio A.R.
Maíz-Piedemonte	10 Abril C.R	20 abril C.R
	25 Junio S.R.	30 de Junio S.R.
Soya-Altillanura	10 Mayo A.R.	15 Mayo A.R.
Soya-Piedemonte	25 junio A.R.	30 de junio

C.R.: Con Rotación

S.R.: Sin Rotación

**RESOLUCIÓN No.00001408
(20/02/2025)**

“Por la cual se determinan las fechas de venta y siembra de semilla para el cultivo de Arroz, Maíz tecnificado y Soya en el departamento del Meta, para la cosecha del primer semestre de 2025”

A.R.: Alto Riesgo por problemas fitosanitarios

ARTÍCULO 2.- CAMPO DE APLICACIÓN: Las normas establecidas en la presente Resolución se aplican a todas las personas naturales o jurídicas que se ocupen de la producción, comercialización y siembra de cultivos de Arroz, Maíz y Soya dentro del área del departamento del Meta.

ARTÍCULO 3.- OBLIGACIONES: Las personas a quienes se les aplica la presente Resolución, deben:

3.1 Generales:

3.1.1 Cumplir con todas las normas sanitarias que establezca el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.

3.1.1 Permitir a los funcionarios del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA realizar las visitas de prevención, vigilancia y control (PVC) que se requieran. Así como también, la toma de muestras de material vegetal.

3.1.2 Atender todas las recomendaciones impartidas por el Comité Técnico Fitosanitario del cultivo del maíz del Meta.

3.2 De los Agricultores:

3.2.1 Sembrar dentro de los periodos específicos establecidos por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA para el primer semestre de 2025.

3.2.2 Utilizar para la siembra semilla certificada con registro vigente y aprobada por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA para la zona agroecológica, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución ICA N° 15141 de 2024

3.2.3 Emplear insumos agrícolas registrados con uso autorizado para Arroz, Maíz y Soya, siguiendo las instrucciones contenidas en la etiqueta.

3.3 De los comercializadores y productores de semillas

3.3.1 Cumplir con las Resoluciones del ICA N° 072221 del 28 de julio del 2020 y N° 15141 de 2024.

**RESOLUCIÓN No.00001408
(20/02/2025)**

“Por la cual se determinan las fechas de venta y siembra de semilla para el cultivo de Arroz, Maíz tecnificado y Soya en el departamento del Meta, para la cosecha del primer semestre de 2025”

3.3.2 Vender semilla de Arroz, Maíz y Soya únicamente en las fechas establecidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- SANCIONES: El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente Resolución será sancionado de conformidad con los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 del 2019 y la Resolución ICA No. 065768 (23/04/2020) Por la cual se adopta el Manual del Proceso Administrativo Sancionatorio- PAS, del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio., a los 20 días del mes de febrero de 2025



HERNAN PEREZ MORA
Gerente Seccional Meta (E)

*Proyectó: Ricardo Rivera Nossa- Profesional universitario
Revisó: Constanza Muñoz Burbano - Profesional Especializado Seccional Meta
Revisó: Jorge Arturo Arias Castellanos – Profesional Universitario Seccional Meta.
Aprobó: Hernán Pérez Mora. - Gerente Seccional*